



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA

11 ABR 2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Dando alcance al Art. 95 de la Ley 1448/2011, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a todas las Autoridades Judiciales que:

Se ADMITIÓ la **SOLICITUD ESPECIAL TANTO DE RESTITUCIÓN COMO DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADA**, radicales No. **73001-31-21-001-2014-00047-00**, y **73001-31-21-001-2014-00055-00** mediante auto fechados Diecisiete (17) de marzo y Primero (1) de Abril de 2014, respectivamente y acumuladas mediante providencia adiaada abril primero (1) de 2014, quedando con radicación No. **73001-31-21-001-2014-00055-00** las solicitudes promovidas por el doctor **EDGAR CAMILO FLOREZ PRADA**, asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Ibagué (Tol), en representación de las víctimas desplazadas en forma forzosa de los predios de los cuales son POSEEDORES inscritos denominados: **MATA DE PINDO y LA VEGA** los cuales se encuentran ubicados dentro de uno de mayor extensión denominado **EL HOYO DE LOS CAUCHOS**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.355-7102 y código catastral No. 00-01-0026-0036-000, ubicado en la vereda CANOAS SAN ROQUE del municipio de Ataco – Tolima y se ORDENÓ la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrenos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.


EDISON DELGADO HINCAPIÉ
SECRETARIO